



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D, C.

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Sucesión Testada
Causante	MARGARITA CAICEDO CÉSPEDES
Radicado	110013110011 2020 00795
Decisión	Requiere acreditar el acuse del servidor

Se encuentra a consideración del Despacho el memorial presentado por el Dr. ALEXANDER SALAMANCA SERNA con el cual acompaña el poder constituido por el señor MANUEL DARIO CARDONA CAICEDO, de quien fue requerido desde la apertura sucesoral.

En ese orden de ideas, con la injerencia dentro del marco temporal del Art. 491 # 3 CGP, el Juzgado **RECONOCE como heredero** al señor **MANUEL DARIO CARDONA CAICEDO**, dada su vocación hereditaria en su condición de hijo y por ser legatario de conformidad con el Testamento Abierto contenido en la Escritura Pública N° 3670 del 06 de noviembre de 2012, otorgado ante la Notaría 2ª del Circulo de Bogotá, y quien acepta la herencia con beneficio de inventario en la forma como lo prevé el Art. 488 núm. 4 CGP.

Asimismo, ante el mandato aquí examinado, se reconoce interés procesal al abogado **ALEXANDER SALAMANCA SERNA** para que intervenga en defensa del interés que le asiste dentro del juicio de sucesión, y conforme las facultades dimanadas en el poder.

Visto de ese modo el proceso, se ha de continuar el trámite conforme lo prevé los Arts. 501 y 507 del CGP, por ello, se convoca a la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN** de la masa sucesoral dejada por la causante MARGARITA CAICEDO CÉSPEDES, para la cual se fija **el día cinco (05) de noviembre de 2021, a las 2:30 p.m.;** diligencia a celebrarse de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Una vez sea programado en la plataforma, se remitirá el link de acceso a los correos registrados de los apoderados. Ahora, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente en el medio más expedito. Igualmente, se insta de prestar la debida colaboración, **remitiendo con 5 días de antelación** el proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión, junto con los soportes actualizados, todo acorde con el Art. 501 del CGP, es decir en un solo escrito, para lo cual se invita al acercamiento previo y cumplir así con la directriz.

Para ultimar, ante lo comunicado por la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en la misiva N° 132244443341 suscrita por el jefe de la División de División de Gestión de Cobranzas, esta instancia la tiene por incorporada al proceso y como quiera que la información



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

solicitada tiene que ver con los inventarios, una vez se desplieguen, por secretaría remítase al ente tributario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA



Art. 295 del CGP

Dos (02) de agosto de 2021. En Estado No. 57, se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria